



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022 00049-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, junto memorial de la parte actora allegando la póliza ordenada por el despacho en auto del 9 de junio de 2022. Para proveer.

Saboyá, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 446**

SGC

Radicado No. 2022-00049-00

Saboyá, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARATIVO VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSUÉ URÍAS VARELA ALFONSO
Demandado/Oposición/Accionado: JAIRO VARELA YEIMY Y JAYDITH VARELA CORTES
Predio: EL CERESO, UBICADO EN LA VEREDA TIBISTA DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ

I. ASUNTO:

De la Póliza judicial aportada por la apoderada demandante de Seguros del Estado, No. 39-41-101027996, expedida el 23/06/2022, fecha desde la cual cobra vigencia, donde da cuenta que el valor asegurado corresponde a \$312.800, tal como se dispuso en auto del 9 de junio de 2022, agréguese y déjese en conocimiento de las partes.

Así las cosas, procederá esta censora a dispondrá a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, consistente en la inscripción de la demanda en el FMI No. 072-45329 de la ORIP de Chiquinquirá, por estar consagrada en el literal a, del numeral 1º del art. 590 de C.G.P. Por Secretaría a librar la comunicación del caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgad Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la Póliza Judicial aportada por la apoderada demandante, de Seguros del Estado No. 39-41-101027996, expedida el 23/06/2022 cuyo valor asegurado corresponde a \$312.800, tal como se dispuso en auto del 9 de junio de 2022.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el FMI No. 072-45329 de la ORIP de Chiquinquirá, por estar consagrada en el literal a, del numeral 1º del art. 590 de C.G.P.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 446

Radicado No. 2022 00049-00

TERCERO: POR Secretaría librar la comunicación del caso, ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chiquinquirá para que se sirva obrar de conformidad

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 33 publicado el 19 de agosto del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8fe2088fa7216c44a5a727f2c753695c531c422235675c1a70e67bf5586d46**

Documento generado en 17/08/2022 07:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>